



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPSM/CM

San Miguel 01 de abril del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2019, el Informe No 22-2019-GM/MPSM, de fecha 27 de marzo del 2019, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto en la Provincia de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 111° de la Ley No 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el numeral 5) del artículo 113° de la citada norma, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.





Que, asimismo el **artículo 119°** de la norma antes señalada, precisa que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el Concejo Provincial o Distrital, mediante Ordenanza reglamentará la Convocatoria a Cabildo Abierto.

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad Provincial de San Miguel; se ha dispuesto aprobar el reglamento en mención; considerando que el Cabildo Abierto tiene carácter consultivo o directo, y se convoca para un fin específico; en tanto el carácter abierto, debería permitir la participación de todo el vecindario por lo que se dice que se trata de una figura que encuentra plena realización en gobiernos locales; el carácter consultivo de esta figura permite términos de legitimidad que son recomendables para la conducción de una municipalidad. Su convocatoria debe ser efectuada por el Concejo Municipal, siendo necesaria la existencia de una norma municipal que regule dicho mecanismo de participación vecinal.

Que, estando de acuerdo con los dispositivos legales vigentes e informe favorable de la Gerencia Municipal, se debe cumplir con reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto mediante Ordenanza Municipal a efectos de garantizar el ejercicio del derecho de participación vecinal de los vecinos de la provincia de San Miguel, siendo el Cabildo Abierto un instrumento que promueve la participación de los vecinos en la gestión pública municipal sea efectivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley No 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN LA
PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento para Convocatoria a Cabildo abierto en la Provincia de San Miguel", que consta de cuatro (4) capítulos y once (11) artículos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Panorama Cajamarquino, e íntegramente el Reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la entidad edilicia www.muni-sanmiguel.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, proceda a realizar la Convocatoria a Cabildo Abierto en la Provincia de San Miguel,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente reglamento y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Artículo 2º.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la municipalidad a los vecinos circunscritos en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, sobre temas específicos que serán establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- El objeto es regular una de las consultas de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción de la provincia y la municipalidad, para los temas relacionados con la gestión municipal, asimismo tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO 4º.- Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley No 27972.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5º.- El alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- El Concejo Municipal hará la convocatoria, a través de un Acuerdo de Concejo que lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios comunicación social y redes sociales. En la referida convocatoria deberá precisar el (los) tema(s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización del mencionado evento.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La organización del Cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La organización estará a cargo de la Municipalidad a través de la Gerencia Municipal.
- b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos de la Provincia de San Miguel, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su Documento Nacional de Identidad original y copia.
- c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del Gerente Municipal.

ARTÍCULO 8º.- La Participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal y funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b) Los funcionarios públicos convocados tiene la obligación de asistir a la sesión de Cabildo Abierto, en el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.
- c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.
- e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica.
- g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas por escrito y conforme a los planteamientos y solicitudes en audiencia pública y en un plazo razonable, antes los promotores de dicho instrumento de participación ciudadana y demás vecinos interesados.





h) El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 9º.- Los Acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión, serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes dando fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 10º.- Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, ya que las decisiones sobre la materia en consulta, serán adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972.

ARTÍCULO 11º.- Los ciudadanos deberán actuar en forma responsable, respetuosa y ordenada durante el cabildo abierto, de no darse garantías necesarias, el alcalde podrá dar por concluido el cabildo abierto, levantándose el acta correspondiente.

